

INFORME SECRETARIAL: 03 de junio de 2022. Al Despacho de la señora Juez con el presente asunto para resolver lo pertinente.

JENNY JONHANNA PERDOMO VARGAS
Secretaria

 <p>Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia</p>	JUZGADO PROMISCOU DE FAMILIA SAN MARTIN DE LOS LLANOS - META
Fecha de la providencia:	Dieciséis (16) de junio de dos mil veintidós (2022)
Clase de proceso:	Jurisdicción Voluntaria - Muerte Presunta por Desaparecimiento
Demandante:	Azael González Ruíz
Desaparecido:	Ramón Emilio González Ruiz
Radicación:	50 689 31 84 001 2022 00084 00
Asunto:	Admite Demanda

Por reunir los requisitos legales se **ADMITE** la presente demanda de declaración de **MUERTE PRESUNTA POR DESAPARECIMIENTO** de **RAMON EMILIO GONZALEZ RUÍZ** promovida por **AZAEEL GONZALEZ RUIZ** a través de apoderado judicial, se observa que la misma viene con el lleno de los requisitos a que se contraen los artículos 82, 83 y siguientes del Código General del Proceso, a la que se le dará el trámite previsto en el artículo 584 del codex legal en cita.

Emplácese mediante edicto al presunto desaparecido **RAMON EMILIO GONZALEZ RUÍZ** y prevéngase a quienes tengan noticias de él para que las comuniquen a este juzgado en la forma establecida en el numeral 2º del artículo 583 ibídem y numeral 2º del artículo 97 del Código Civil. Expídanse por secretaria copias del edicto para que efectúen la publicación tres (3) veces por lo menos, en un periódico de amplia circulación nacional, en un periódico de amplia circulación del último domicilio conocido del desaparecido y en una radiodifusora con sintonía en Vista Hermosa (Meta), debiendo correr más de cuatro (4) meses entre cada dos citaciones.

De acuerdo con lo previsto en el numeral 1º del artículo 579 del Código General del Proceso, notifíquese este auto al agente del Ministerio Público y entréguesele copia de la demanda y sus anexos para que dentro del término de tres (3) días siguientes la conteste y solicite las pruebas que considere del caso.

Reconózcase personería jurídica al abogado **FREDDY WILLIAM LADINO TORRES** como apoderado judicial de la parte actora para este proceso, conforme el memorial poder aportado con el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.



LILIANA YINETH SUAREZ ARIZA

Jueza

JUZGADO PROMISCUODE FAMILIA SANMARTIN – META

Esta providencia se notifica por estado electrónico

Nº 026 Hoy: 17 de junio de 2022

JENNYJONHANNA PERDOMO VARGAS

Secretaria